CONTRATO DF PRESTACIÓN DF SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS - POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR IA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU DE COORDINADORA GENERAL FINANZAS, A QUIEN ADMINISTRACIÓN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. JOSE DE JESUS PEREZ GOMEZ. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Υ ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transpiercia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, sal como lo dispuesto en el Capírulo VI, unimeral Trigétimo Octano y Capítulo XI, Sección I nuenel Quincuaglestimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descisaficación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a Proformación de carácter confidencial (distos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º fracc VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Holispa, comespondiendo al teados de bis siguientes docto personales domicilio, nacionalidad, orgen, RF.C., CUPP, estado civil, accudir tad y teladoro.

UN DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO **ESTADO** DE HIDALGO. JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO AUXILIAR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CREÓ POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", MODIFICÓ EL NOMBRE OUF ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE 1994 POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE POSTERIORMENTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO HIDALGO EMITIÓ UN MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA Αl OUF CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** SUS CORRESPONDIENTES PUBLICADO EN FECHA MODIFICACIONES. 06 SEPTIEMBRE DE PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAI BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA MAESTROS. ADEMÁS AUXILIAR, DE APOYAR Y CON IA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL EDUCACIÓN. LEY EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE DFI ENTIDADES PARAESTATALES DEL

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. FN SU DF TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CON DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR FI LIC JULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN LA FACULTAD DE TODA CONTRATOS, CONVENIOS **ACUERDOS** PARTE "EL INSTITUTO". Δ LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO EN SU GENERAL DE COORDINADORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL QUE MODIFICA AL CREÓ AL Y CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÂNICO DE "EL INSTITUTO".

LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE DEL SERVICIO A CARGO DE "EL GASTO CORRESPONDIENTE. CONFORME A ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POFI LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX INSTITUTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA ELECTORAL, POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ СОМО CON E L REGISTRO DE TÍTULO ESTUDIOS, (CERTIFICADO, PROFESIONAL SEGÚN COMPROBANTE DE Y/0 CEDULA OUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN PARA MISMO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ СОМО NECESIDADES ONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR **FEICAZMENTE** ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS SERVICIO" CON LA EXPERIENCIA QUE "EL **PRESTADOR** DEL MANIFIESTA CONTRATADO, NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES ASUMIENDO DESEMPEÑO DE SU RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL ACTIVIDAD QUE INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO GENERE PARA "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado **soto**,

HIDALGO

III. DE "LAS PARTES"

III.I. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

DESEMPEÑARÁ DE MANERA SERVICIO' SE **PRESTADOR** DEL QUE SE CONTRATA, "EL DEL SERVICIO CONTRATACIÓN OBJETO DE LA AUTOADMINISTRANDO INDEPENDIENTE. LAS ACTIVIDADES VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN ENTENDERÁ QUE EXISTE SUPUESTO O HECHO SE MOTIVO. ENCOMENDADO. INSTITUTO" POR TANTO, EL. SERVICIO QUE LE CON "FI HERRAMIENTAS DEL CONVENIDAS Y CON IAS EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y QUE ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS DEL OBLIGA A PRESTADOR DEL SERVICIO" PRIMERA LOS OUE FLLO MEDIOS INDEPENDIENTE, CON PERSONAL E Y PRESENTE CONTRATO FN FORMA Y/0 DF ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS А EMPLEE. ASÍ COMO MISMO INSTITUTO" Δ TRAVÉS DEL OBJETO DE "EL INHERENTES ΔI CUMPLIMIENTO DEL PLANIFICACIÓN. ÚNICO RESPONSABLE CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERÁ EL SERVICIO". SOLICITANTE POR LO QUE SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

DE LA PRESTACIÓN CON MOTIVO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ. **TERCERA** "EL CONSTITUIRSE CONSULTOR PATROCINAR INSTITUTO". ASESORAR, REALICE "EL SERVICIOS TENGA RELACIONES DIRECTAS **INDIRECTAS** FÍSICA O MORAL OUE CUALOUIER ARTÍCULO 21 CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ACTIVIDADES OUE REALICE REGLAMENTOS LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA LOS EJECUCIÓN a) LA TITULARIDAD DE 1.05 "EL INSTITUTO" CORRESPONDERÁ Α TRABAJOS ESTE INSTRUMENTO AUTORÍA U DERECHOS DERECHOS DE ACEPTA QUE **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, **ESTUDIOS** QUE DERIVEN DE **EXCLUSIVOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- INSTITUTO". Α LA SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL b) "EL **PRESTADOR** DEL. OUE TENGA DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIALIDAD NO ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN LOS DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO APLICABLE EN CASO QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS DARÁ INICIO APERCIBIDO OUF SE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA OMISIONES EN CABO LLEVAR A CONDUCENTES CON EL OBJETO DE 105 **PROCEDIMIENTOS** LEGALES CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES RESPONSABILIDADES Υ. EN SU DESLINDE DE CORRESPONDIENTES.

PODRÁ CEDER **PRESTADOR** DEL SERVICIO" EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL CUARTA. QUEDA PERSONA FÍSICA MORAL. TOTAL А FAVOR DE CUALQUIER OTRA PARCIAL. COBRO TRATE DEL PRESENTE EXCEPCION DEL Α OBLIGACIONES PRESENTANDO CONSENTIMIENTO DF "EL INSTITUTO". CONCEPTO SUS HONORARIOS, CON EL POR CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL SERVICIO", AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR CARTA PODER LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

COMPROMETE A PAGAR А "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". LA CANTIDAD SE SEXTA. "FI INSTITUTO" DISTRIBUIDO 00/100 M.N.) (VEINTICUATRO PESOS MIL **OCHOCIENTOS** \$24,800.00 EN FORMA DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES BIEN. HÁBIL QUINCENAL (LOS EXHIBICIONES REALIZADAS **PRESTADOR** DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA SE ANTERIOR). LAS CUALES FIJADO DE COMÚN **ACUERDO** "LAS PARTES" QUE IMPORTE HA SIDO SERVICIO" DEL SERVICIO" CONVIENEN OUF "FL PRESTADOR INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO: "LAS **PARTES** OUE NO ESTÉ **PREVISTO** CONCEPTO ALGÚN PODRÁ EXIGIR MAYOR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DARA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SÉPTIMA. EL INSTITUTO" RELACIÓN AL PROPORCIONAL FN CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72, O LA PARTE ΕN EL MES QUE SE CUENTE CON LA CUYO PAGO SERÁ SERVICIO PRESTADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE: OUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" OCTAVA. JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO QUE SE REFIERE AL TREINTA DE SEIS DE ENERO EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA SE **EFECTOS** NI DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO. "LAS PARTES" SIN NECESIDAD QUE ASÍ LO DETERMINE

POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" **EXCEPCIONALES NOVENA** ĖΝ PROCEDIMIENTO UN CONTRATO MEDIANTE EL MODIFICACIONES ΔI PRESENTE PODRAN ACORDAR DE LAS POR **ESCRITO** CON PLENA ACEPTACIÓN DEBERÁN ADENDUM, LAS CUALES PARTES"

DECIMA. "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "**EL INSTITUTO**";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- CON REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DEL SERVICIO" CUANDO "EL **PRESTADOR** PENAS OUE MEREZCA IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS NEGLIGENCIA, DELITO:
- DESPACHO DE FL DESHONESTAS, CONTRAVENGA G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS CON MOTIVO DE IΑ INFORMACIÓN LE UN BENEFICIO INDEBIDO ASUNTOS. OBTENGA IΑ DE SUS ACTIVIDADES DENTRO EJERCICIO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL DEPENDENCIA, Y CUALOUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- L EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- , falta de interês en sus actividades, ejecución de actos de divisionismo, altercados

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "I AS PARTES" QUE ΙΔ RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA NINGUN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO NINGÚN TIPO FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO". ASÍ СОМО TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "F1 INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR ANTICIPADAMENTE E1 PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DF INTERÉS GENERAL CAUSAS JUSTIFICADAS EXTINGA LA. NECESIDAD DE REQUERIR SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ OUE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE OCASIONARÍA DAÑO PERJUICIO INSTITUTO" A "EL INSTITUTO! FN "EL HONORARIOS OUF CORRESPONDAN POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA ESCRITO CON 15 ANTICIPACIÓN Α EL INSTITUTO" QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN. SE CUANDO NO DIERE ESTE AVISO

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR **CUALOUIER** EVENTO FUERZA MAYOR OUE LE IMPIDA TOTALMENTE CON LAS CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA **CUARTA** EXPRESAMENTE CONVENIDO CUALQUIER QUE, ANTE INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" LAS AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y **ESTABLECER** EL PAGO CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN Δ SERVICIOS NO **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, ΕI DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DF EN ESTE PARTES" ACUERDAN OUE "EL PODRÁ APLICAR LA INSTITUTO" PENA CONVENCIONAL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO". EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0478/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO INTERPRETACIÓN Υ CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN LA. CONTROVERSIA, DEL DISTRITO JUDICIAL COMPETENTES DEL FUERO COMÚN LOS TRIBUNALES JURISDICCIÓN SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO CORRESPONDER EN QUE LES **PUDIERA** PACHUCA DE DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

SU CONTENIDO. PRESENTE CONTRATO ENTERADAS DE PARTES" EL QUE "LAS POR ALGUNO ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO Y AL NO CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ASIMILADOS HONORARIOS DE PRESTACION DE FIRMAS DEL CONTRATO HOJA CELEBRADO ENTRE EL VEINTICINCO, A SALARIOS DE FECHA EL DIA SEIS DE **ENERO** DEL. AÑO DOS MIL JOSE DE JESUS PEREZ SERVICIOS POR EL PRESTADOR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN GOMEZ.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. José de Joss Régez Gomz
NOMBREY FIRMA